

## COMUNICADO DE AEFAS

16 DE MARZO DE 2018

### COMENTARIOS AL CODIGO DEONTOLOGICO FARMACÉUTICO

La Asamblea del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos (CONGRAL) ha aprobado la última versión del Código Deontológico de la profesión. Es de agradecer que el actual equipo de gobierno del CONGRAL emprendiese la necesaria labor de renovación y actualización del citado Código como demuestra, entre otras, la alusión a nuevas realidades como la venta de medicamentos por internet. Sin embargo, queremos mostrar nuestro descontento por lo que consideramos un código confuso, tedioso y con un marcado carácter intervencionista. Como Asociación profesional farmacéutica nos hubiera gustado aportar nuestros comentarios en la etapa de redacción, pero nadie nos ha tenido en cuenta, pese a que en el artículo 2.2. del aludido Código se indique que “las actuaciones que desarrollen las Sociedades Profesionales se encuentran sometidas al cumplimiento de este Código”.

Dado que el Código nos afecta individualmente a cada uno de los farmacéuticos asociados y colectivamente como Asociación.

Dado que no se nos ha tenido en consideración en la etapa de redacción y consulta.

Nos parece oportuno dejar constancia de algunas mejoras sobre las que se podría reflexionar en la próxima revisión del Código:

- 1) Evitar la confusión de los planos legal y ético. El Código los mezcla en la mayoría de su articulado, repitiéndose hasta la saciedad “según lo que establece la legislación vigente” y copiando párrafos textuales de artículos de distintos textos legales que afectan a la profesión. El Código Deontológico se establece para alcanzar cotas de excelencia que van más allá de la legislación y no para recoger lo que establece la norma legal. Esto lleva a la confusión, a la asimilación de lo ético a lo legal y, en su forma extrema, puede llegar a ser manifestación de un trasnochado positivismo jurídico.

- 2) Cambiar la redacción tediosa y arcaica por una más acorde con los tiempos actuales, la tendencia general en todos los códigos es la de ser concisos, claros y escuetos (se ha pasado de los 40 puntos del anterior Código a los 198 de este). En este sentido, podría ser conveniente realizar una revisión general uniformando el estilo (le falta bastante trabajo de armonización, parece como si cada parte la hubiese realizado una persona y luego se hubiera trabajado poco en su puesta en común) y evitando reiteraciones innecesarias. También podría resultar beneficioso pensar si hay una *filosofía* que otorgue armonía y coherencia al Código. No está claro a qué tipo de código representa, su prelación entre bienestar, salud y calidad de vida en los pacientes (en unos artículos se alude a unos u otros como si fueran sinónimos), la diferencia clara entre bien e interés, etc.
- 3) Reunificar, cohesionar y repensar las distintas referencias a la objeción de conciencia que, por otra parte, evidencian una determinada concepción limitante de este derecho al no plasmarse en consonancia con lo que establece el Tribunal Constitucional al respecto. En el articulado se materializa más la limitación de un derecho constitucionalmente reconocido que el respeto a la conciencia de los farmacéuticos.
- 4) Conferir al Código un tono más amable en el que se evidencie que lo que se busca es ofrecer al farmacéutico herramientas para aspirar a la excelencia y no, como trasluce el texto aprobado, de constante obligación, castigos, denuncias de compañeros, etc.

Estas son algunas de las sugerencias que ofrecemos desde AEFAS para que sean valoradas en la siguiente actualización y para que, mientras tanto, se conozca que hay puntos con los que mostramos nuestro desacuerdo y que nos pueden afectar en cualquier momento de nuestro ejercicio profesional.

La Junta Directiva de AEFAS